



Poder Legislativo del
Estado Libre y
Soberano de Tabasco

**H. CONGRESO DEL ESTADO
DE TABASCO
DIP. KATIA ORNELAS GIL**



**"2022 Año de Ricardo Flores Magón"
Precursor de la Revolución Mexicana**

**Villahermosa, Tabasco a 17 de noviembre de
2022.**

DIP. EMILIO ANTONIO CONTRERAS MARTÍNEZ DE ESCOBAR

**PRESIDENTE DE LA MESA DIRECTIVA DE LA SEXAGÉSIMA CUARTA
LEGISLATURA DEL CONGRESO DEL ESTADO DE TABASCO.**

PRESENTE.

En mi calidad de Diputada Local integrante de la Sexagésima Cuarta Legislatura al Honorable Congreso del Estado de Tabasco y de acuerdo a lo establecido en los artículos 28, segundo párrafo, 36 fracción XLIII (Cuadragésima Tercera), de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Tabasco; 22 fracción I (primera), de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado y 89, fracción IV (cuarta), del Reglamento Interior del Congreso del Estado, **INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO POR LA QUE SE REFORMAN Y ADICIONAN DIVERSAS DISPOSICIONES LEY PARA LA PREVENCIÓN Y GESTIÓN INTEGRAL DE LOS RESIDUOS, DEL ESTADO DE TABASCO**, al tenor de la siguiente:

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS.



Poder Legislativo del
Estado Libre y
Soberano de Tabasco

**H. CONGRESO DEL ESTADO
DE TABASCO
DIP. KATIA ORNELAS GIL**



**“2022 Año de Ricardo Flores Magón”
Precursor de la Revolución Mexicana**

La iniciativa que hoy nos ocupa, retoma la presentada en la Legislatura pasada, el día 7 de marzo de 2019, por el Entonces Diputado Nelson Humberto Gallegos Vaca, de la Fracción Parlamentaria del PRD, quien en aquel entonces, puso a consideración de la asamblea, la posibilidad de reformar la LEY PARA LA PREVENCIÓN Y GESTIÓN INTEGRAL DE LOS RESIDUOS, DEL ESTADO DE TABASCO, con el objetivo de que en lo sucesivo, se emitieran reglas tendientes a evitar que residuos de procedencia ilícita, llámese alcantarillas, cobre, aluminio, entre otros recursos, que pertenecen al patrimonio público del Estado y de los Municipios; para evitar que sean comercializados ante prestadores de servicios, y asimismo, quienes compraban este tipo de residuos, fueran sancionados en términos de la Ley en cita y su norma reglamentaria.

En ese sentido, es el caso, que la entidad de acuerdo al PADRÓN DE PRESTADORES DE SERVICIOS DE RESIDUOS DE MANEJO ESPECIAL DEL ESTADO DE TABASCO, publicado por la Secretaría de BIENESTAR, sustentabilidad y cambio climático, con corte a abril de 2022, se encuentran asentadas legalmente 34 negocios, que se dedican a la compra de chatarra, llámese bodegas de chatarra y/o de reciclaje, comercializadora de chatarra, compra de fierro viejo, bodega de reciclaje industrial, compraventa de chatarra y metales; entre otros conceptos que se identifican como nombre o razón social del local respectivo en donde se



Poder Legislativo del
Estado Libre y
Soberano de Tabasco

**H. CONGRESO DEL ESTADO
DE TABASCO
DIP. KATIA ORNELAS GIL**



**"2022 Año de Ricardo Flores Magón"
Precursor de la Revolución Mexicana**

compran, adquieren o venden productos relativos a manejo de residuos sólidos.

Sin embargo, al googlear la información de chatarrerías, encontramos que se encuentran asentadas 38.

Por otro lado, si bien, la secretaria de sustentabilidad tiene un padrón donde se encuentran registrados 1380, generadores de residuos especiales, no menos cierto es, que, en lo informal, no se puede determinar el número exacto de generadores de residuos sólidos y mucho menos las empresas que manejan este tipo de residuos que no son de manejo especial, es decir, las que captan cobre, hierro, plomo, aluminio, entre otros minerales que son de fácil comercialización.

Por ello, es válido concluir, que en la actualidad, no se encuentran censados, los negocios informales que se encuentran asentados, tanto en la ciudad de Villahermosa, como en los municipios, es decir, no existe un padrón estatal de prestadores de servicios que manejen residuos sólidos que no son de uso especial, en el que se puedan apreciar el número total de empresas o establecimientos asentados en la entidad que se dedican al manejo y comercialización de metales, como el cobre, plomo, hierro, entre otros productos y que sobre todo, cumplan con las normas ambientales para su legal establecimiento.



Poder Legislativo del
Estado Libre y
Soberano de Tabasco

**H. CONGRESO DEL ESTADO
DE TABASCO
DIP. KATIA ORNELAS GIL**



**"2022 Año de Ricardo Flores Magón"
Precursor de la Revolución Mexicana**

A la fecha, tampoco se cuenta con un padrón de datos en el que se pueda apreciar quien vende y quien compra determinado producto de hierro o cobre, pues en lo informal se da el caso que, en determinada colonia, se roban una alcantarilla o un cableado y posteriormente, en la casa habitación del delincuente, se desmantela o funde el hierro, o en su caso se separa el plástico del cableado y este se corta en tramos con la finalidad de que no se detecte el origen del producto a comercializar.

En otros casos, un sujeto roba o sustrae el bien público y se lo vende a una tercera persona y esta última lo compila y posteriormente lo revende.

Es el caso, que este tipo de daño patrimonial que tanto afecta tanto al estado como a los municipios y que repercute a la ciudadanía en la prestación de servicios y en la infraestructura estatal y municipal, va creciendo día a día, pues un daño en la red de energía eléctrica puede dejar una cuadra o hasta una colonia sin energía eléctrica, lo que afecta la prestación de servicios públicos, e incluso centro de salud, o tramites administrativos ante determinada dependencia, asimismo, el robo de alcantarillado puede provocar accidentes o daños físicos lesiones o fracturas a los peatones, que pueden incluso hasta perder la vida, tal y



Poder Legislativo del
Estado Libre y
Soberano de Tabasco

**H. CONGRESO DEL ESTADO
DE TABASCO
DIP. KATIA ORNELAS GIL**



**“2022 Año de Ricardo Flores Magón”
Precursor de la Revolución Mexicana**

como sucedió recientemente el 10 de noviembre del presente año, en el caso de dos hermanas de 16 y 23 años, que se dirigían a un concierto en la Ciudad de México.

El robo de alcantarillas genera desde accidentes automovilísticos, como daño a la suspensión motriz, averías en motor, rines o llantas del vehículo particular o del servicio público que emplea la ciudadanía para transportarse de un lugar a otro, así como daño físico de los ocupantes del medio de transporte.

Sobre todo, este tipo de actos ilícitos, tal y como lo es el robo de objetos de metal del patrimonio estatal o municipal, genera al erario público observaciones por parte del Órgano Superior de Fiscalización y a la vez de la Auditoría Superior de Fiscalización respecto al uso y funcionamiento de determinada obra, lo que genera un gasto que no está presupuestado en el ejercicio fiscal correspondiente de la dependencia pública fiscalizada y observada, y que debe ser reprogramado hasta otro año o en su caso acudir a la modificación presupuestal que puede afectar otros servicios públicos, pues por ejemplo, tenemos los casos que suceden en los municipios, relativos al robo de bombas empleadas para el servicio de agua potable o cajas eléctricas y de pastillas, que prestan un servicio que busca el bien común de una comunidad, que al ser comercializadas, en dado caso desmontan las bombas, las desarman, sacan el cobre y venden



Poder Legislativo del
Estado Libre y
Soberano de Tabasco

**H. CONGRESO DEL ESTADO
DE TABASCO
DIP. KATIA ORNELAS GIL**



**“2022 Año de Ricardo Flores Magón”
Precursor de la Revolución Mexicana**

a la chatarrera o empresa de reciclable el cobre que cubre el campo magnético de la misma, que se encuentra localizada en su armadura y el casco de la bomba, se comercializa por kilo, como hierro, sin saber, que existe un número de inventario del mismo, situaciones que se deben de regular, para evitar que este tipo de delitos siga sucediendo en nuestra entidad.

Por tal motivo, en lo sucesivo resulta prudente que la Secretaria de Bienestar, Sustentabilidad y Cambio climático en la entidad, regule la compra y venta de bienes que pertenecen al estado y al municipio, emitiendo medidas tendientes al empadronamiento de quienes compran y venden productos, que se comercializan en las empresas empadronadas, así como de prestadores de servicios y generadores de residuos, sabiendo que compran y que venden.

A la vez, materialice en el padrón correspondiente, las cantidades de residuo generado y comercializado, así como su clasificación por tipo de metal, para saber el origen y destino del residuo.

De igual forma, se propone que, de aprobarse la presente iniciativa, se castigue a la prestadora de servicio o empresa chatarrera, con la revocación de su autorización, desde el momento que se detecte o presuma que compila, transforma, reduce o adquiere bienes o residuos que



Poder Legislativo del
Estado Libre y
Soberano de Tabasco

H. CONGRESO DEL ESTADO
DE TABASCO
DIP. KATIA ORNELAS GIL



“2022 Año de Ricardo Flores Magón”
Precursor de la Revolución Mexicana

pertenecen al estado o municipios, ya sea porque estos cuenten con emblemas, sellos, o cualquier frase que los vincule con el gobierno federal, estatal o municipal.

Así como, en los casos que se suponga que el residuo viene del alumbrado público, o servicios de agua potable o alcantarillado, se de aviso a las autoridades competentes, a efectos de ejecutar las medidas que permitan el esclarecimiento de los hechos y ayuden a la localización y aprehensión del delincuente.

con esta iniciativa, se busca sancionar a quienes se dediquen a la compra y venta, intercambio, reciclaje, transformación o reducción de residuos metálicos que sean de bienes del patrimonio público o de la prestación de un servicio básico competencia del estado o el municipio.

Motivo por el cual, se considera que resulta necesaria la reforma que aquí se plantea:

LEY PARA LA PREVENCIÓN Y GESTIÓN INTEGRAL DE LOS RESIDUOS, DEL ESTADO DE TABASCO	PROPUESTA DE REFORMA
ARTÍCULO 3. Son objetivos de esta Ley: XI. Establecer medidas de urgente aplicación o correctivas y de seguridad para garantizar el cumplimiento y la aplicación de esta Ley y las disposiciones que de ella se deriven, así como para	ARTÍCULO 3. Son objetivos de esta Ley: XI. Establecer medidas de urgente aplicación o correctivas y de seguridad para garantizar el cumplimiento y la aplicación de esta Ley y las disposiciones que de ella se deriven, <u>tendientes a</u>



Poder Legislativo del
Estado Libre y
Soberano de Tabasco

H. CONGRESO DEL ESTADO
DE TABASCO
DIP. KATIA ORNELAS GIL



“2022 Año de Ricardo Flores Magón”
Precursor de la Revolución Mexicana

<p>la imposición de las sanciones que corresponda;:</p>	<p><u>evitar que residuos de procedencia ilícita sean comercializados ante prestadores de servicios, así como para la imposición de sanciones que correspondan, formalizando la denuncia ante la comisión de un delito ante la autoridad competente.</u></p>
<p>ARTÍCULO 10. La Secretaría tendrá las siguientes atribuciones:</p> <p>IX. Establecer el registro de los generadores de residuos de manejo especial y mantenerlo actualizado;</p>	<p>ARTÍCULO 10. La Secretaría tendrá las siguientes atribuciones:</p> <p>IX. Establecer el registro de los generadores de residuos de manejo especial <u>y sólidos urbanos</u> y mantenerlo actualizado; <u>para la gestión integral de residuos; a través de un padrón estatal que detalle la cantidad de residuos generados y el tipo de residuos que venden o compran, el cual se deberá de actualizar de forma mensual.</u></p>
<p>ARTÍCULO 72. Son causas de nulidad de las autorizaciones: I a la III ...</p> <p>IV. Las demás que señale la presente Ley, su Reglamento y las establecidas en las propias autorizaciones.</p>	<p>ARTÍCULO 72. Son causas de nulidad de las autorizaciones: I a la III ...</p> <p>IV. Cuando se detecte que se compra, comercializa, vende, recicla, transforma o reduce residuos metálicos, cuyo origen sea de bienes del patrimonio público o de la prestación de un servicio básico, así como las demás que señale la presente Ley, su Reglamento y las establecidas en las propias autorizaciones.</p>
<p>ARTÍCULO 110. Si como resultado de una visita de inspección se detecta la comisión de un delito, se deberá dar vista a la autoridad competente.</p>	<p>Artículo 110. Si como resultado de una visita de inspección se detecta la comisión de un delito, se deberá denunciar, sin dilación ante la autoridad competente <u>cuando:</u></p> <p><u>I. Se procesen, almacenen, reduzcan o reciclen objetos metálicos del patrimonio público.</u></p> <p><u>II. Se carezca de documento que ampare el origen de los metales a reciclar, que provengan de tubos de transportación de agua potable o residual e hidrocarburos.</u></p> <p><u>III. Un recolector presente para comercialización ante los prestadores de servicios, metales que tengan inscripción, logos o frases, que presuman ser de origen público, perteneciente a alguna entidad del gobierno federal, estatal y municipal.</u></p> <p><u>IV. Se presuma que el residuo metálico provenga de cableado de baja o alta tensión, propias de</u></p>



Poder Legislativo del
Estado Libre y
Soberano de Tabasco

H. CONGRESO DEL ESTADO
DE TABASCO
DIP. KATIA ORNELAS GIL



“2022 Año de Ricardo Flores Magón”
Precursor de la Revolución Mexicana

	<u>plantas de tratamiento de agua potable o residuales y del alumbrado publico</u>
ARTÍCULO 113. De conformidad con esta Ley y su Reglamento, serán sancionadas las personas que lleven a cabo cualquiera de las siguientes actividades: XVIII. Incurrir en cualquier otra violación a los preceptos de esta Ley	ARTÍCULO 113. De conformidad con esta Ley y su Reglamento, serán sancionadas las personas que lleven a cabo cualquiera de las siguientes actividades: XVIII. Comprar, vender, intercambiar, reciclar, transforme o reducir, residuos metálicos, cuyo origen sea de bienes del patrimonio público o de la prestación de un servicio básico, e incurrir en cualquier otra violación a los preceptos de esta Ley.

En tal virtud, estando facultado el Honorable Congreso del Estado de Tabasco, de conformidad con lo establecido por el artículo 36, fracción I (primera), de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Tabasco, para expedir, reformar, adicionar, derogar y abrogar Leyes y Decretos para la mejor administración del Estado, se emite y somete a la consideración del Pleno la siguiente iniciativa con proyecto de decreto, la cual consta del siguiente:

ARTÍCULO ÚNICO.– SE REFORMAN LOS ARTÍCULOS 3, FRACCIÓN XI, (DÉCIMA PRIMERA), 10, FRACCIÓN IX (NOVENA), 72, FRACCIÓN IV (CUARTA), SE ADICIONAN LAS FRACCIONES I, II, III Y IV, AL NUMERAL 110, Y SE REFORMA LA FRACCIÓN XVIII (DÉCIMO OCTAVA), DEL DIVERSO 113, DE LA LEY PARA LA PREVENCIÓN Y GESTIÓN INTEGRAL DE LOS RESIDUOS, DEL ESTADO DE TABASCO,



Poder Legislativo del
Estado Libre y
Soberano de Tabasco

H. CONGRESO DEL ESTADO
DE TABASCO
DIP. KATIA ORNELAS GIL



“2022 Año de Ricardo Flores Magón”
Precursor de la Revolución Mexicana

PARA QUEDAR DE LA MANERA QUE YA SE EXPUSO EN EL CUADRO
COMPARATIVO QUE ANTECEDE.

Por lo expuesto me permito expresar los siguientes artículos:

TRANSITORIOS

PRIMERO. El presente Decreto entrará en vigor al día siguiente a su publicación en el Periódico Oficial del Estado de Tabasco.

SEGUNDO. Se derogan todas aquellas disposiciones que se opongan o contravengan el presente Decreto.

ATENTAMENTE.


DIP. KATIA ORNELAS GIL.

**INTEGRANTE DE LA SEXAGESIMA CUARTA LEGISLATURA AL
HONORABLE CONGRESO DEL ESTADO DE TABASCO**